



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5112 DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, y N° 4980, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 5112, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 14 de 2022 y N° 30 de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Supremo N° 239, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, se introdujeron distintas modificaciones al Decreto Supremo N° 20, entre las cuales se dispuso que el pase escolar permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

2. Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero que *con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros*, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal *destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros*.

3. Que, por lo anterior y atendido el mandato legal expresado en el artículo 1° de la Ley N° 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 3299 de fecha 19 de diciembre del 2014, y sus modificaciones, que creó un Programa Especial con el objeto compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público, producto de la extensión de la vigencia del Pase Escolar y el Pase de Educación Superior, durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar, incluidos los meses de enero y febrero.

4. Que, la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, establece la fórmula de cálculo del referido subsidio; mientras que la Resolución Exenta N° 4980, de 2022, establece el procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses, taxibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que cumplan con los requisitos ahí señalados.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5112, de 2023, se determinó el período de postulaciones y el monto de subsidio correspondiente a cada zona de prestación de servicios para el periodo 2024.

6. Que, existió un error involuntario en el monto de subsidio total informado sobre la zona denominada "Región Metropolitana Rural"; al señalar el guarismo "\$1.314.924", en lugar de "\$2.347.664", siendo éste último el valor correcto.

7. Que, en atención al hecho descrito precedentemente, corresponde subsanar la situación, en primer término, modificando el monto del período informado en la Resolución Exenta N° 5112, de 2023; y por otra parte modificar dicho valor en la plataforma de solicitudes, con el fin de materializar el monto correcto a los postulantes de dicha zona.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 5112 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de reemplazar el monto de subsidio total, correspondiente a la Región 13, zona "Región Metropolitana (Rural)":

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Monto Subsidio Total
13	Zona No Regulada	Rural	Bus	Región Metropolitana (Rural)	\$ 2.347.664

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), Enero de 2024

2º NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Tesorería General de la República.

3º INFÓRMESE la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, www.dtpr.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

990861

E4373/2024